

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular TITULOS NACIONALES-TINAC-1-20-  
Participaciones en valores públicos en la carter  
a del Banco Central de la República Argentina

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución, por resolución N° 132 del 22.04.83, dispuso autorizar el otorgamiento de participaciones en los valores públicos que forman parte de la cartera del Banco Central.

Estos activos están destinados a ser colocados entre las entidades financieras con objetivos de regulación monetaria.

Por el art. 5° de la Ley 22.749 se dispuso que los activos que esta Institución está facultada a emitir por el inciso g) del art. 18 de su Carta Orgánica están exentos de todo impuesto nacional, excepto en cuanto resultare de aplicación la Ley N° 21.894.

A continuación se transcribe la parte diapositiva de la Resolución N° 132/83:

"1 - Se dispone el otorgamiento de participación en el valor nominal de los títulos de propiedad de esta Institución emitidos por el Gobierno Nacional.

La participación que corresponda a cada inversor respecto de cada título se registrará en cuentas abiertas a ese efecto en este Banco.

2 - Las participaciones se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) Colocación: Podrá otorgarse participación exclusivamente a las entidades financieras, mediante ofrecimiento público, licitación o en forma directa.
- b) Precio de colocación: Será determinado sobre la base de un descuento sobre el valor nominal de la participación. El pago de la suscripción se efectuará mediante débito en la cuenta corriente que las entidades financieras mantienen en esta Institución.
- c) Pacto de reventa: Las participaciones se otorgarán con derecho de reventa, por parte de los inversores con el Banco Central a efectivizarse en la fecha que en cada caso se determine.

La reventa se efectuará al precio correspondiente al valor nominal de la participación, procediéndose a debitar la cuenta en la que se registró la participación y a acreditar, por el importe correspondiente, las cuentas corrientes de las entidades financieras en esta Institución.

- d) Propiedad: Se presumirá por el registro efectuado por esta Institución en las cuentas que se abran a ese efecto.
- e) Transferencia : Las participaciones podrán ser transferidas exclusivamente entre entidades financieras, comprendiendo en todos los casos el derecho de reventa. Las transferencias deberán informarse a esta Institución mediante orden escrita emitida por la entidad vendedora, en la que se deberá dejar constancia del título o bono al que corresponda la participación, el nombre de la entidad compradora, el monto vendido en valor nominal, la fecha de efectivización del derecho de reventa, la fecha de la operación y el precio de la venta. La entidad vendedora podrá supeditar la transferencia a que, simultáneamente a su registración, se proceda a acreditar su cuenta corriente por el importe del precio de venta, para lo que deberá acompañar orden escrita emitida por la compradora instruyendo a esta Institución para que debite su cuenta corriente y acredite la de la vendedora.
- f) Extractos de cuenta: Serán extendidos periódicamente por esta Institución.
- g) Saldos de cuenta certificados: Se extenderán a requerimiento de los titulares por razones debidamente justificadas.

3 - La Presidencia, teniendo en consideración las condiciones del mercado, determinará:

- a) La forma de colocación de las participaciones;
- b) Los títulos respecto de los cuales se otorgará participación;
- c) El plazo para el ejercicio del derecho de reventa, que no deberá ser inferior a 7 días ni superior a 28 días
- d) El monto mínimo de inversión;
- e) El monto total máximo de colocación;
- f) El precio de colocación, sujeto a los límites que resulten de aplicar las tasas de interés que determine este Directorio.

4 - La gerencia General dispondrá la reglamentación de los aspectos operativos de esta Resolución”.

La implementación del sistema se dará a conocer por separado mediante Comunicación “B”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. H. Pozzi  
Gerente de  
Finanzas Públicas

Horacio A. Alonso  
Subgerente General